

**GRUPO MUNICIPAL SOCIALISTA**

Excma. Sra.:

A tenor de lo que dispone el ROM de este Ayuntamiento y los artículos 14, 15 y 16 del ROF, la concejala que suscribe realiza la siguiente solicitud de información a la que le asiste su cargo, para la que espera respuesta en un plazo no superior a los 5 días establecidos por la norma.

En relación al expediente de prórroga del expediente de contratación 30SE/2022, copia de los siguientes informes :

- Informe-propuesta del Área de 9 de abril de 2024
- Informe favorable conjunto del Oficial Letrado de la Asesoría Jurídica y de la Directora General de Contratación de 10 de abril de 2024.
- Informe desfavorable del Titular de la Asesoría Jurídica de 11 de abril de 2024.
- Informe de fiscalización favorable de la Interventora Adjunta con la conformidad del Interventor General de 11 de abril de 2024.

Granada, a fecha de la firma electrónica

Eva Fernández Romero  
concejala del Grupo Municipal Socialista

EXCMA. SRA. ALCALDESA DEL AYUNTAMIENTO DE GRANADA

Código seguro de verificación: **CSBER7EQOCQK06QJ8SBO**

La autenticidad de este documento puede ser contrastada en la dirección  
<https://www.granada.org/cgi-bin/produccion/simcgi.exe/verifica.sim/root>

Firmado por **FERNANDES ROMERO MARIA EVA** /CONCEJAL GRUPO MUNICIPAL PSOE 28-05-2024 13:13:27

Contiene 1 firma digital



Pag. 1 de 1





AYUNTAMIENTO DE GRANADA  
SECRETARÍA GENERAL

**Expediente: 4135/2024**

**Destinatario/a: Sra. Eva Fernández Romero, Concejala Grupo Municipal Socialista**

**Asunto: Remisión de respuesta a petición de información**

En relación a su petición de información en la que solicita información relativa a **Prórroga del expediente de contratación 30SE-2022**, adjunto le remito documentación suministrada a esta Secretaría General por Dña. Rosario Pallarés Rodríguez, Concejala Delegada de Economía, Hacienda y Contratación.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 16 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y régimen Jurídico del las entidades locales (ROF) y 177 del Reglamento Orgánico Municipal (ROM), los Concejales tienen "*el deber de guardar reserva en relación con las informaciones que se les faciliten para hacer posible el desarrollo de su función, singularmente de las que han de servir de antecedente para decisiones que aún se encuentren pendientes de adopción, así como para evitar la reproducción de la documentación que pueda serles facilitada, en original o copia, para su estudio*".

EL SECRETARIO GENERAL  
(Firmado electrónicamente)

Página 1 de 1

Código seguro de verificación: **8SCGQ2CQ23QGO7QMGSE1**

La autenticidad de este documento puede ser contrastada en la dirección <https://www.granada.org/cgi-bin/produccion/simcgi.exe/verifica.sim/root>

Firmado por **COBO NAVARRETE ILDEFONSO**

/SECRETARIO/A GENERAL

18-06-2024 13:26:50

Contiene 1 firma digital



Pag. 1 de 1





**AYUNTAMIENTO DE GRANADA**  
**CONCEJALÍA DELEGADA DE ECONOMÍA, HACIENDA Y CONTRATACIÓN**  
**DIRECCIÓN GENERAL DE CONTRATACIÓN Y PATRIMONIO**

**Expt. Contratación**    33/2022  
**Su referencia**        4135/2024  
**Contrato de servicios de apoyo técnico para el desarrollo de modalidades de proyectos Erasmus + del Consorcio Granada FP.SHARE +, dentro de la acción "Movilidad de estudiantes y personal de formación profesional" en las modalidades KA102 y K121**  
**Asunto**                Contestación a pregunta formulada por el Grupo Municipal **PSOE**

**INFORME**

En relación a la pregunta formulada por la Sra. Concejala Doña Eva Fernández Romero, del Grupo Municipal PSOE de este Excmo. Ayuntamiento de Granada, en la que solicita copia de algunos de los documentos que integran el expediente de prórroga del **Contrato de servicios de apoyo técnico para el desarrollo de modalidades de proyectos Erasmus + del Consorcio Granada FP.SHARE +, dentro de la acción "Movilidad de estudiantes y personal de formación profesional" en las modalidades KA102 y K121, expediente 30SE/2022**, se informa:

**ÚNICO.-** Se facilita copia de la siguiente documentación:

- Informe emitido por el responsable del contrato en fecha 09 de abril de 2024
- Informe jurídico de fecha 10 de abril de 2024
- Informe del Titular de la Asesoría Jurídica de fecha 11 de abril de 2024
- Informe de fiscalización de la Intervención General de fecha 11 de abril de 2024

Lo que se informa a los efectos que procedan.

Código seguro de verificación: **8SCGPL1PM1R007QMGSE1**

La autenticidad de este documento puede ser contrastada en la dirección <https://www.granada.org/cgi-bin/produccion/simcgi.exe/verifica.sim/root>

Vº bueno de	PALLARES RODRIGUEZ MARIA ROSARIO	/TENIENTE ALCALDE CONCEJALA DELEGADA	15-06-2024 11:51:52
Firmado por	ROBLES MARTIN MERCEDES	/DIRECTOR/A GENERAL DE CONTRATACIÓN	12-06-2024 18:23:50

Contiene 2  
firmas digitales



Pag. 1 de 1





**AYUNTAMIENTO DE GRANADA**  
**CONCEJALÍA DELEGADA DE ECONOMÍA, HACIENDA Y CONTRATACIÓN**  
**DIRECCIÓN GENERAL DE CONTRATACIÓN Y PATRIMONIO**

**Expt. Contratación**    33/2022

**Su referencia**        4135/2024

**Contrato de servicios de apoyo técnico para el desarrollo de modalidades de proyectos Erasmus + del Consorcio Granada FP.SHARE +, dentro de la acción "Movilidad de estudiantes y personal de formación profesional" en las modalidades KA102 y K121**

**Asunto**                    Contestación a pregunta formulada por el Grupo Municipal **PSOE**

**INFORME**

En relación a la pregunta formulada por la Sra. Concejala Doña Eva Fernández Romero, del Grupo Municipal PSOE de este Excmo. Ayuntamiento de Granada, en la que solicita copia de algunos de los documentos que integran el expediente de prórroga del **Contrato de servicios de apoyo técnico para el desarrollo de modalidades de proyectos Erasmus + del Consorcio Granada FP.SHARE +, dentro de la acción "Movilidad de estudiantes y personal de formación profesional" en las modalidades KA102 y K121, expediente 30SE/2022**, se informa:

**ÚNICO.-** Se facilita copia de la siguiente documentación:

- Informe emitido por el responsable del contrato en fecha 09 de abril de 2024
- Informe jurídico de fecha 10 de abril de 2024
- Informe del Titular de la Asesoría Jurídica de fecha 11 de abril de 2024
- Informe de fiscalización de la Intervención General de fecha 11 de abril de 2024

Lo que se informa a los efectos que procedan.



**Expte Contratación:** 30 SE/2022

**Expte Empleo:** 34/2022

**Asunto:** Solicitud de modificación de los términos de la solicitud de prórroga del contrato de servicios de Apoyo Técnico para el desarrollo de movilidades de proyectos Erasmus + del Consorcio GRANADAFP.SHARE+, dentro de la acción "Movilidad de estudiantes y personal de formación profesional", en las modalidades KA102 y KA121

### INFORME

En el informe presentado el pasado 4 de abril en relación a la prórroga y modificación del contrato de servicios de Apoyo Técnico para el desarrollo de movilidades de proyectos Erasmus +, se ha usado como referencia de precio unitario el precio de licitación, y el que corresponde es el de adjudicación, motivo por el cual aportamos a continuación el ajuste de los importes, que es menor y no requiere de modificación al alza.

TABLA 1: Previsión de movilidades a ejecutar con cargo al presupuesto de 2024 correspondiente al proyecto SHARE+IV

PREVISION TOTAL AÑO 2024 (SHARE+IV)						
TIPO ACTIVIDAD	Nº de Movilidades al año	Precio unitario sin IVA	Tipo de IVA	Precio unitario con IVA	Presupuesto Estimado Anual sin IVA	Presupuesto Estimado Anual con IVA
Movilidad alumnado	28	200,99	21%	243,20	5.627,72	6809,60
<b>TOTAL ANUAL</b>	<b>28</b>	<b>200,99</b>	<b>21%</b>	<b>243,20</b>	<b>5.627,72</b>	<b>6809,60</b>

Precio inicial del contrato, IVA excluido: 18.595,04 € (6.198,35 € x 3)

### PROPUESTA:

Por ello solicitamos que se tramite la prórroga, suprimiendo la modificación de importes al alza del informe anterior, del contrato de servicios de Apoyo Técnico para el desarrollo de movilidades de proyectos Erasmus + del Consorcio GRANADAFP.SHARE+, dentro de la acción "Movilidad de estudiantes y personal de formación profesional", en las modalidades KA102 y KA121, en los siguientes términos:

**Duración de la prórroga:** Seis meses. Desde el día siguiente al 13 de abril de 2024 hasta el 13 de octubre del mismo año.

**Gasto de la prórroga:** 5.627,72 € (sin IVA) / 6.809,60 € (con IVA)

**Anualidad 2024:** 6.809,60 € (con IVA)

### Aplicaciones:

APLICACIONES PRESUPUESTARIAS	IMPUTACIÓN 2024
0202 24104 22799 2023 3 ERASM 1 Imparticiones docentes de acciones formativas	6.809,60 €
<b>TOTALES:</b>	<b>6.809,60 €</b>

Código seguro de verificación: **9SH4Q73Q55QF08QLFSD2**

La autenticidad de este documento puede ser contrastada en la dirección <https://www.granada.org/cgi-bin/produccion/simcgi.exe/verifica.sim/root>

Vº bueno de **GONZALEZ FERNANDEZ ENCARNACION** /CONCEJALA DELEGADA EDUCACIÓN, EMPLEO 09-04-2024 14:02:03  
Firmado por **RIOL HERNANDEZ EDUARDO** /TECNICO/A MEDIO DE EMPLEO 09-04-2024 13:33:44

Contiene 2  
firmas digitales





## AYUNTAMIENTO DE GRANADA

### Contratación

Expte. nº 30SE/2022 / Prórroga del contrato de servicios de Apoyo Técnico para el desarrollo de movilidades de proyectos Erasmus + del Consorcio GRANADAFP.SHARE+, dentro de la acción “Movilidad de estudiantes y personal de formación profesional”, en las modalidades KA102 y KA121

En relación con la prórroga del contrato arriba indicado, procede **INFORMAR** lo siguiente:

### ANTECEDENTES

1º.- Por **Resolución** del Teniente de Alcalde Delegado de Economía, Contratación, Recursos Humanos y Gobierno Abierto de fecha 8 de abril de 2022 se adjudicó el **Contrato de servicios de Apoyo Técnico para el desarrollo de movilidades de proyectos Erasmus + del Consorcio GRANADAFP.SHARE+, dentro de la acción “Movilidad de estudiantes y personal de formación profesional”, en las modalidades KA102 y KA121**, a la mercantil HIPERACTIVITY, S.L.U. mientras que la formalización se produjo el día 13 de abril de 2022.

2º.- La Junta de Gobierno Local, en su sesión ordinaria celebrada el día diecisiete de febrero de dos mil veintitrés aprobó la primera modificación del Contrato de servicios de apoyo técnico para el desarrollo de movilidades de proyectos erasmus+ del Consorcio Granada FP.Share+, dentro de la acción “movilidad de estudiantes y personal de formación profesional en las modalidades KA102 y K121, para aumentar el número de movilidades de una media anual de 25 a 37, aumentando el presupuesto del contrato en DOS MIL NOVECIENTOS SETENTA Y CINCO EUROS CON VEINTIÚN CÉNTIMOS (2.975,21 €) sin IVA y 3.600,00 € con IVA.

3º Con fecha 4 de abril 2022 se presentó en Contratación informe del área de empleo, informando favorablemente la prórroga y segunda modificación del citado contrato, donde se expone el siguiente motivo por el cual no se ha conseguido el correspondiente preaviso de la prórroga:

*“En este caso no se ha realizado preaviso con dos meses de antelación al haber coincidido una mayor carga de trabajo en el área por los preparativos de un grupo grandes movilidades y tener la garantía por escrito y firmada de la aceptación de la prórroga por parte de la empresa.”*

4º Con posterioridad se remite nuevo informe del Area de empleo en el que se señala:





## AYUNTAMIENTO DE GRANADA

### Contratación

*“En el informe presentado el pasado 4 de abril en relación a la prórroga y modificación del contrato de servicios de Apoyo Técnico para el desarrollo de movilidades de proyectos Erasmus +, se ha usado como referencia de precio unitario el precio de licitación, y el que corresponde es el de adjudicación, motivo por el cual aportamos a continuación el ajuste de los importes, que es menor y no requiere de modificación al alza.”*

5º.- Consta igualmente, escrito de aceptación de la contratista a la prórroga del contrato con fecha de 9 de abril de 2024.

### FUNDAMENTOS JURÍDICOS

- Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.
- Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.
- Ley 7/1985, de 2 de abril, Ley Reguladora de las Bases del Régimen Local.
- Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el texto refundido de las disposiciones vigentes en materia de Régimen Local.
- Acuerdo de la Junta de Gobierno Local de 17 de febrero de 2023 acordando la primera modificación del contrato por una cuantía de (2.975,21 €) sin IVA y 3.600,00 € con IVA
- 
- Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares que rigen el contrato.

Sobre la duración de los contratos la LCSP señala en el artículo 29. "1. *La duración de los contratos del sector público deberá establecerse teniendo en cuenta la naturaleza de las prestaciones, las características de su financiación y la necesidad de someter periódicamente a concurrencia la realización de las mismas, sin perjuicio de las normas especiales aplicables a determinados contratos.*

2. *El contrato podrá prever una o varias prórrogas siempre que sus características permanezcan inalterables durante el periodo de duración de estas, sin perjuicio de las*







## AYUNTAMIENTO DE GRANADA

### Contratación

*modificaciones que se puedan introducir de conformidad con lo establecido en los artículos 203 a 207 de la presente Ley.*

*La prórroga se acordará por el órgano de contratación y será obligatoria para el empresario, siempre que su preaviso se produzca al menos con dos meses de antelación a la finalización del plazo de duración del contrato, salvo que en el pliego que rija el contrato se establezca uno mayor. Quedan exceptuados de la obligación de preaviso los contratos cuya duración fuera inferior a dos meses.*

*En ningún caso podrá producirse la prórroga por el consentimiento tácito de las partes."*

En relación con la duración del contrato el Pliego de Cláusulas Administrativas en el Anexo I cláusula 4ª indica SÍ Procede "Duración: El contrato tendrá una duración inicial de DOS años, si bien podrá prorrogarse, una vez ponderadas todas las circunstancias que concurran, antes de la finalización de dicho plazo inicial, teniendo en cuenta que la duración total del contrato, incluidas las prórrogas, no podrá exceder de TRES años.

*La prórroga se acordará por el órgano de contratación y será obligatoria para el empresario, siempre que su preaviso se produzca al menos con dos meses de antelación a la fecha de finalización del contrato, sin que pueda producirse por el consentimiento tácito de las partes.*

### CONCLUSIONES

Primero.- Se han presentado sendos informes técnicos de fecha 4 de abril y de 9 de abril de 2024, que propone la prórroga por SEIS MESES.

Segundo.- Debe hacerse constar que no se ha realizado por parte del Área responsable el preaviso exigido por la cláusula cuarta del anexo I del PCAP y artículo 29 de la LCSP.

Llama la atención que se haya remitido por parte del Área gestora la documentación con tanta dilación, teniendo en cuenta que se le remitieron sendos recordatorios con suficiente antelación (con fechas de recibí de 13 de octubre de 2023 y 17 de enero de 2024) advirtiéndole que el contrato finalizaba y la necesidad de realizar el preaviso de prórroga obligatorio para el contratista. La justificación del responsable del contrato en el sentido de que no realizó el preaviso con dos meses de antelación al haber coincidido una mayor carga de trabajo en el área por los preparativos de un grupo de grandes





## AYUNTAMIENTO DE GRANADA

### Contratación

movilidades y tener la garantía por escrito y firmada de la aceptación de la prórroga por parte de la empresa no resulta justificada, habida cuenta de que la carga de trabajo que soporta cualquier Área Municipal no exime de la realización de las actuaciones necesarias para, precisamente, poder contar con el instrumento que posibilita la gestión del trabajo de ese Área.

Analizada la cláusula de duración del contrato formalizado se constata que en la misma se reproduce el régimen de prórroga contemplado en el artículo 29 de la Ley 9/2017, de 08 de noviembre, conforme al cual se establece la prórroga obligatoria para el contratista siempre que se preaviso se produzca con dos meses de antelación. Pese a la redacción de la cláusula en el presente procedimiento consta el escrito de conformidad suscrito por el adjudicatario en fecha 03 de abril de 2024 a la prórroga propuesta por el área gestora. Esto es, el área gestora y/o el responsable del contrato ha seguido procediendo en el presente contrato bajo el actuar de la anterior regulación jurídica vigente conforme a la cual las prórrogas sólo podían ser adoptadas en caso de conformidad del adjudicatario, régimen distinto del actual donde la prórroga ha permitido la necesidad de la concurrencia de voluntades siendo obligatoria cuando la Administración así lo decide, siempre que su decisión se traslade al adjudicatario con dos meses de antelación, en cuyo caso no podrá negarse a la prestación de los servicios. Este actuar, además de comprometer jurídicamente el procedimiento, pone de relieve, en primer lugar, que el responsable del contrato así como la unidad de seguimiento del mismo no conocen el contenido de los pliegos, aspecto esencial para el cumplimiento adecuado, correcto y eficaz de las funciones que tanto el pliego administrativo como la Ley 9/2017 le atribuyen, lo cual denota cuanto menos una falta de intereses por conocer las obligaciones que deben exigírsele al adjudicatario las cuales, en un 80% se determinan en los pliegos técnicos y administrativos, y el 20% -si acaso- en la oferta realizada por la adjudicataria.

En segundo lugar, y dado que consta en el expediente administrativo la comunicación de la obligatoriedad del preaviso realizada al área gestora del contrato hasta en dos ocasiones la desidia en el cumplimiento de lo indicado por esta Dirección General pone de relieve una falta de interés por cumplir con las obligaciones asumidas como área gestora de un contrato administrativo suscrito por esta Administración municipal y una falta de interés por cumplir la legalidad vigente, inexcusable en la carga de trabajo, lo cual, en su caso, pudiera dar lugar de producirse daños y perjuicios para esta Administración municipal a la exigencia de las responsabilidad que procedieran.

Finalmente, no puede afirmarse, debido a la actitud sostenida por el área gestora que se haya dado cumplimiento a la cláusula de duración contractual, lo cual obliga a la







## AYUNTAMIENTO DE GRANADA

### Contratación

realización de la siguiente reflexión jurídica. Es cierto que el nuevo régimen de prórrogas determina un carácter de obligatoriedad hasta ahora inexistente, que implica o debe implicar a los posibles licitadores cuando realizan sus estimaciones y análisis procedentes para adoptar la decisión de concurrir a un procedimiento de licitación, incluir en la toma de la decisión la previsión de que el contrato, con total ajenidad a su voluntad, agote su plazo máximo de duración si así lo decide la Administración, con todos lo que ello conlleva respecto, fundamentalmente, los costes que sostienen la economía del contrato y a la posible incidencia que se produzcan durante su ejecución, Puede ser, en definitiva, un factor que lleve a tomar la decisión de no concurrir y, por tanto, un factor decisivo que enlaza con el principio de concurrencia.

No obstante ello, y reconociendo que en el presente caso no se ha realizado el preaviso y, por tanto, se ha buscado una conformidad que no resultaba necesaria y que pudiera no haberse obtenido, lo cierto es que la existencia de la conformidad de la adjudicataria determina que la existencia del preaviso no tenga efecto relevante, en el sentido de que el efecto obligatorio que supone el mismo se diluye al existir la conformidad del adjudicatario. Pudiera haber sido al revés, la negativa del adjudicatario, en cuyo caso la inexistencia del preaviso conllevaría sin ningún tipo de dudas la exigencia de las responsabilidades disciplinarias que procedieran. Pero en el presente caso, la falta de preaviso y la concurrencia de la conformidad diluyen los efectos que la no realización de aquél tienen, sin dejar de reconocer -como se ha señalado anteriormente- la responsabilidad de quienes no lo han realizado pese a las advertencias realizadas.

La conformidad, en el presente caso, junto con el informe del área gestora determinan una concurrencia de voluntades en la prórroga propuesta, que hubiera sido obligatoria de haberse preavisado, pero que pese a no haberlo sido determinan el mismo efecto pretendido que es habilitar un plazo de duración de mayor que sí era conocido por todos los posibles licitadores.

Es por ello que consideramos que puede procederse a tramitar la prórroga, verificado que el contrato que se pretende prorrogar se encuentra vigente, y no se superan los límites de duración previstos en el contrato que contempla un plazo de duración conforme a la LCSP.

A la vista del expediente, se dan los requisitos esenciales para la aprobación de la prórroga del contrato, ya que se encuentra prevista en los pliegos de cláusulas administrativas particulares que rigen en la contratación, el contrato que se pretende prorrogar se encuentra vigente, se cuenta con la voluntad del contratista, es decir existe





## AYUNTAMIENTO DE GRANADA

### Contratación

mutuo acuerdo para la prórroga y no se superan los límites de duración previstos en el contrato que contempla un plazo de duración conforme a la LCSP.

Cuarto.- A los efectos de aprobación del gasto, el contrato se adjudicó en los términos siguientes:

Teniendo en cuenta que el contrato se adjudicó por precios unitarios, el presupuesto máximo anual de conformidad con el PCAP se ajusta al gasto propuesto para la prórroga, incluyendo el importe de la modificación de 8.400 IVA INCLUIDO.

A la vista de lo expuesto, y dándose todos los requisitos necesarios para aprobar la prórroga, informado favorablemente por el Titular de la Asesoría Jurídica, conforme a lo establecido en la disposición adicional tercera apartado 8 de la LCSP, podrá ser sometido a aprobación por el órgano de contratación conforme a lo establecido en la disposición adicional segunda apartado 4 de la LCSP, previa fiscalización del mismo por la Intervención General Municipal de conformidad con el artículo 7 del Real Decreto 424/2017, de 28 de abril, por el que se regula el régimen jurídico del control interno en las entidades del Sector Público Local.

**En definitiva, es conforme a Derecho:**

**PRIMERO.- Acordar la prórroga** del Contrato de servicios de apoyo técnico para el desarrollo de movilidades de proyectos erasmus+ del Consorcio Granada FP.Share+, dentro de la acción “movilidad de estudiantes y personal de formación profesional en las modalidades KA102 y K121, con efectos desde el día siguiente al 13 de abril de 2024 hasta el 13 de octubre de 2024.

**SEGUNDO.- Aprobar el gasto de 6.809,60 €** correspondiente a esta prórroga y modificación con cargo a la aplicación presupuestaria 0303 24104 22799 2023 3 ERASM 1 Imparticiones docentes de acciones formativas en el año 2024.

Firmado electrónicamente en la fecha abajo indicada

El Jefe de Servicio de Supervisión contractual  
La Directora General de Contratación  
El Oficial Letrado  
El Titular de Asesoría Jurídica





**AYUNTAMIENTO DE GRANADA  
ASESORÍA JURÍDICA**

**S/Ref.: Expediente Núm.: 30/22 Servicios.**

Se ha sometido, a los efectos previstos en la Disposición Adicional 3ª de la Ley 9/17, a la conformidad de esta Asesoría Jurídica el informe emitido por la Dirección General de Contratación con fecha 10-04-24 sobre la prórroga del contrato del expediente al margen anotado.

Dicho expediente ya fue rechazado por el que suscribe pues el informe que lo sustentaba se basaba -- dicho sea con todo respeto --en una aislada interpretación del artículo 29 de la Ley 9/17, que obviaba el resto del Ordenamiento, que fue rechazada por el que suscribe por no ser conforme a los criterio de interpretación de la norma jurídica contenidos en el artículo 3 del Código Civil.

Y, la segunda, la que nos ocupa ahora, con un nuevo informe emitido por la Dirección General, como se ha dicho, con fecha 10-04-24.

Examinado este segundo informe se presta conformidad en tres cuestiones que en él se suscitan como son:

**1.-** Que el cambio de régimen de prórroga de los contratos en la Ley 9/17 ha generado indudables problemas y dudas en los servicios gestores de los contratos. Y en la propia Dirección General de Contratación que ha centrado en el "mutuo acuerdo" y aceptación del contratista muchos expedientes que se habían tramitado en el régimen de duración y prorrogas que contiene

Código seguro de verificación: **GSFEQ1BQ47R002R0DRD4**

La autenticidad de este documento puede ser contrastada en la dirección <https://www.granada.org/cgi-bin/produccion/simcgi.exe/verifica.sim/root>

Firmado por **GARCIA-TREVIGIANO RODRIGUEZ LUIS** /TITULAR DE LA ASESORIA JURIDICA 11-04-2024 11:06:49

Contiene 1 firma digital



Pag. 1 de 5







**AYUNTAMIENTO DE GRANADA  
ASESORÍA JURÍDICA**

la Ley 9/17. Pero no debe perderse de vista que ya hace más de seis años que dicha Ley entró en vigor, alterando el régimen que se contenía en el artículo 23 del Texto Refundido de la Ley de 2007. Y la cuestión debe ser abordada de manera definitiva desde la óptica y previsiones de la norma aplicable.

2.- También estamos de acuerdo en las consideraciones que se hacen en el informe de la Dirección General sobre el proceder de los gestores del contrato. **Es más, tal proceder debiera dar lugar a la incoación del oportuno procedimiento en que se depuren las responsabilidades existentes. Lo que expresamente PROPONEMOS.**

3.- Por último, igual acuerdo mostramos con las consideraciones que se hacen en el informe de 10 de abril en los términos que transcribimos a continuación:

“Es cierto que el nuevo régimen de prórrogas determina un carácter de obligatoriedad hasta ahora inexistente, que implica o debe implicar a los posibles licitadores cuando realizan sus estimaciones y análisis procedentes para adoptar la decisión de concurrir a un procedimiento de licitación, incluir en la toma de la decisión la previsión de que el contrato, con total ajenidad a su voluntad, agote su plazo máximo de duración si así lo decide la Administración, con todos lo que ello conlleva respecto, fundamentalmente, los costes que sostienen la economía del contrato y a la posible incidencia que se produzcan durante su ejecución, Puede ser, en definitiva, un factor que lleve a tomar la decisión de no concurrir y, por tanto, un factor decisivo que enlaza con el principio de concurrencia.”

Precisamente tal consideración de la Dirección General y su acierto sustenta la conclusión del presente informe,

Código seguro de verificación: **GSFEQ1BQ47R002R0DRD4**

La autenticidad de este documento puede ser contrastada en la dirección <https://www.granada.org/cgi-bin/produccion/simcgi.exe/verifica.sim/root>

Firmado por GARCIA-TREVIGIANO RODRIGUEZ LUIS /TITULAR DE LA ASESORIA JURIDICA 11-04-2024 11:06:49

Contiene 1 firma digital



Pag. 2 de 5





**AYUNTAMIENTO DE GRANADA  
ASESORÍA JURÍDICA**

radicalmente distinta del que se somete a conformidad.

En efecto, lo que nos encontramos con el proceder que se concreta en la prórroga propuesta es una modificación del régimen que establecieron los pliegos que rigieron la adjudicación del contrato. Así, se pasa de un régimen de prórrogas que es imperativo para el contratista, a uno que es voluntario: se hace depender de su aceptación. Tal modificación contractual que se produce de facto, contraria por otra parte a lo que establece el artículo 29 de la Ley, supone que en el curso de ejecución del contrato aparece un nuevo derecho del adjudicatario del contrato que altera el régimen con el que éste se proyectó y licitó. Y que, obviamente, no pudo ser conocido por los que en el momento de su convocatoria pública valoraron su opción de licitar o no.

Debemos de recordar que la libre concurrencia, principio esencial y cardinal de la contratación de la Unión Europea, tiene un presupuesto inseparable la "igualdad" de los que reciben la oferta contractual de la Administración. Dicha igualdad no se respeta si en el curso de la ejecución del contrato se modifican las previsiones contractuales al margen de todo procedimiento, de forma no prevista y sólo para el adjudicatario del contrato.

Y el contrato cuya prórroga se propone tenía un régimen muy claro: la prórroga era forzosa para el contratista siempre

Código seguro de verificación: **GSFEQ1BQ47R002R0DRD4**

La autenticidad de este documento puede ser contrastada en la dirección  
<https://www.granada.org/cgi-bin/produccion/simcgi.exe/verifica.sim/root>

Firmado por **GARCIA-TREVIGIANO RODRIGUEZ LUIS** /TITULAR DE LA ASESORIA JURIDICA 11-04-2024 11:06:49

Contiene 1 firma digital



Pag. 3 de 5







**AYUNTAMIENTO DE GRANADA  
ASESORÍA JURÍDICA**

que se preavise por la Administración con dos meses de antelación a la expiración del contrato. Este régimen se altera de facto -- al margen de todo procedimiento legal de modificación -- desde punto y hora que se prorroga en una suerte de "mutuo acuerdo" que hace nacer en la esfera jurídica del adjudicatario del contrato una facultad no prevista contractualmente; y que no pudo ser conocida por los eventuales licitadores. Dicha facultad que aparece ex novo al margen de las previsiones de la norma es la de decidir imperativamente sobre la duración del contrato. Facultad que en el contrato diseñado corresponde sólo a la Administración ,siempre que ésta respete los plazos de preaviso.

Por ello, la falta de preaviso y su posterior "subsanción" no supone sólo la práctica de una actuación "fuera del plazo establecido". Sino que la falta de respeto del órgano gestor al plazo del preaviso tiene un carácter esencial, porque este plazo y su respeto garantiza la igualdad en la licitación, favoreciendo al adjudicatario de manera contraria al pliego y a la Ley. No es por tanto una mera irregularidad no invalidante.

Tampoco puede resolverse la cuestión en términos equitativos como parece razonar el informe sometido a conformidad, debemos de recordar que la equidad sólo puede aplicarse cuando lo autoriza la Ley de manera expresa. Lo que en este supuesto no acontece.

Código seguro de verificación: **GSFEQ1BQ47R002R0DRD4**

La autenticidad de este documento puede ser contrastada en la dirección  
<https://www.granada.org/cgi-bin/produccion/simcgi.exe/verifica.sim/root>

Firmado por **GARCIA-TREVIGIANO RODRIGUEZ LUIS** /TITULAR DE LA ASESORIA JURIDICA 11-04-2024 11:06:49

Contiene 1 firma digital



Pag. 4 de 5





AYUNTAMIENTO DE GRANADA  
ASESORÍA JURÍDICA

En conclusión a lo expuesto SE INFORME DESFAVORABLEMENTE LA PRÓRROGA PROPUESTA.

Y se propone que por el órgano competente se dé traslado del expediente de contratación a la Dirección General de Recursos Humanos en orden a incoar los procedimientos adecuados para depurar las responsabilidades del personal gestor del contrato.

El presente informe tiene carácter preceptivo pero no vinculante.

Es cuanto he de informar.

En Granada el día de su firma electrónica.

EL LETRADO,  
TITULAR DE LA ASESORÍA JURÍDICA.  
Fdo.: Luis García-Trevijano Rodríguez

DIRECCIÓN GENERAL DE CONTRATACIÓN

Código seguro de verificación: **GSFEQ1BQ47R002R0DRD4**

La autenticidad de este documento puede ser contrastada en la dirección  
<https://www.granada.org/cgi-bin/produccion/simcgi.exe/verifica.sim/root>

Firmado por GARCIA-TREVIJANO RODRIGUEZ LUIS /TITULAR DE LA ASESORIA JURIDICA 11-04-2024 11:06:49

Contiene 1 firma digital



Pag. 5 de 5



DOCUMENTO INFORME DE INTERVENCIÓN: II.OTROS VARIOS .2024.368	IDENTIFICADORES	
OTROS DATOS Código para validación: <b>NUSMH-JBDLE-KIOTI</b> Página 1 de 4	FIRMAS El documento ha sido firmado o aprobado por : 1.- FRANCISCA SANCHEZ SANCHEZ, Adjunto/a Intervención, de AYUNTAMIENTO DE GRANADA. Firmado 11/04/2024 13:47 2.- FRANCISCO DE PAULA AGUILERA GONZALEZ, Interventor/a General, de AYUNTAMIENTO DE GRANADA. Firmado 11/04/2024 13:49	ESTADO <b>FIRMADO</b> 11/04/2024 13:49



## AYUNTAMIENTO DE GRANADA

### INTERVENCION

INFORME 63/2024

EXPEDIENTE: 30SE/2022 Contratación.

ASUNTO: PRIMERA PRORROGA

**CONTRATO: De servicios de apoyo técnico para el desarrollo de movilidades de proyectos Erasmus+ del Consorcio Granada FP.SHARE+, dentro de la Acción "Movilidad de Estudiantes y Personal de Formación Profesional en las modalidades KA102 y K121".**

**ADJUDICATARIO: HIPERACTIVITY, S.L.U. (Resolución de 8 de abril de 2022 del Teniente Alcalde Delegado de Economía, Contratación, Recursos Humanos y Gobierno Abierto)**

El presente informe se emite de conformidad con:

- El artículo 214.2 a) del TRLRHL, según el cual la función interventora comprende la intervención crítica o previa de todo acto, documento o expediente susceptible de producir derechos de contenido económico.
- El Real Decreto 424/2017, de 28 de abril, por el que se regula el régimen jurídico del control interno en las entidades del Sector Público Local
- El artículo 116.3º de la LCSP que exige la fiscalización previa de la intervención como contenido necesario del expediente.
- La Disposición Adicional 3ª de la LCSP, que regula las normas específicas de contratación pública de las Entidades Locales estableciéndose que los actos de fiscalización se ejercen por el órgano Interventor de la Entidad Local.
- El artículo 97 del RLCSP que establece que el expediente de modificación de las condiciones contractuales comprenderá el preceptivo informe del Interventor.

Realizadas las oportunas comprobaciones, esta Intervención, en virtud de las atribuciones de control y fiscalización citadas y establecidas en los artículos 213 y 214 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, emite el siguiente informe:

### ANTECEDENTES

1.- Mediante Resolución 8 de abril de 2022 del Teniente Alcalde Delegado de Economía, Contratación, Recursos Humanos y Gobierno Abierto se adjudicó el contrato de servicios de apoyo técnico para el desarrollo de movilidades de proyectos Erasmus+ del Consorcio Granada FP.SHARE+, dentro de la Acción "Movilidad de



DOCUMENTO INFORME DE INTERVENCIÓN: II.OTROS VARIOS .2024.368	IDENTIFICADORES	
OTROS DATOS Código para validación: <b>NUSMH-JBDLE-KIOTI</b> Página 2 de 4	FIRMAS El documento ha sido firmado o aprobado por : 1.- FRANCISCA SANCHEZ SANCHEZ, Adjunto/a Intervención, de AYUNTAMIENTO DE GRANADA. Firmado 11/04/2024 13:47 2.- FRANCISCO DE PAULA AGUILERA GONZALEZ, Interventor/a General, de AYUNTAMIENTO DE GRANADA. Firmado 11/04/2024 13:49	ESTADO <b>FIRMADO</b> 11/04/2024 13:49



## AYUNTAMIENTO DE GRANADA

Estudiantes y Personal de Formación Profesional en las modalidades KA102 y K121" a la mercantil HIPERACTIVITY, S.L.U., con CIF B96393320.

El contrato se adjudicó por precios unitarios y tenía un presupuesto anual de 7.500,00 euros, IVA incluido (6.198,35 euros, IVA excluido)

2.- En fecha 13 de abril de 2022 se formalizó el contrato.

3.- Mediante Acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 17 de febrero de 2023 se aprobó la primera modificación del contrato "para aumentar el número de movibilidades de una media anual de 25 a 37, aumentando el presupuesto del contrato en DOS MIL NOVECIENTOS SETENTA Y CINCO EUROS CON VEINTIÚN CÉNTIMOS (2.975,21 €) sin IVA y 3.600,00 € con IVA"

4.- El apartado 4 del Anexo I del PCAP establece:

*"El contrato tendrá una duración inicial de DOS años, si bien podrá prorrogarse, una vez ponderadas todas las circunstancias que concurran, antes de la finalización de dicho plazo inicial, teniendo en cuenta que la duración total del contrato, incluidas las prórrogas, no podrá exceder de TRES años.*

*La prórroga se acordará por el órgano de contratación y será obligatoria para el empresario, siempre que su preaviso se produzca al menos con dos meses de antelación a la fecha de finalización del contrato, sin que pueda producirse por el consentimiento tácito de las partes."*

Según la propuesta la primera prórroga del contrato tendrá **efectos desde el día siguiente al 13 de abril de 2024 hasta el 13 de octubre de 2024.**

5.- De conformidad con la propuesta formulada los gastos derivados de este expediente, que ascienden a 6.809,60 euros, IVA incluido), se contraerán en la aplicación presupuestaria 0303 24104 22799 IMPARTICION DOCENTE ACCIONES FORMATIVAS (PROYECTO DE GASTO 2023 3 ERASM 1 1 PROYECTO ERASMUS 2023- GRANADA SHARE IV) En fecha 7 de abril de 2024, se ha emitido Retención de Créditos, nº operación contable 220240004296, por importe de 8.400,00 euros para el ejercicio 2024.

6.- Constan en el expediente:

- Informe de fecha 4 de abril de 2024, del Técnico Medio de Empleo con el VºBº de la Concejala Delegada de Educación, Empleo e Igualdad proponiendo la tramitación de la primera prórroga del contrato por seis meses y la primera modificación del contrato e Informe de fecha 9 de abril de 2024 del Técnico Medio de Empleo con el VºBº de la Concejala Delegada de Educación, Empleo e Igualdad modificando la propuesta anterior y proponiendo exclusivamente la tramitación de la prórroga del contrato.
- Escrito del representante legal de la contratista aceptando la prórroga y modificación del contrato suscrito en fecha 3 de abril de 2024 y nuevo escrito de fecha 9 de abril de 2024 aceptando la tramitación de prórroga del contrato

DOCUMENTO INFORME DE INTERVENCIÓN: II.OTROS VARIOS .2024.368	IDENTIFICADORES	
OTROS DATOS Código para validación: <b>NUSMH-JBDLE-KIOTI</b> Página 3 de 4	FIRMAS El documento ha sido firmado o aprobado por : 1.- FRANCISCA SANCHEZ SANCHEZ, Adjunto/a Intervención, de AYUNTAMIENTO DE GRANADA. Firmado 11/04/2024 13:47 2.- FRANCISCO DE PAULA AGUILERA GONZALEZ, Interventor/a General, de AYUNTAMIENTO DE GRANADA. Firmado 11/04/2024 13:49	ESTADO <b>FIRMADO</b> 11/04/2024 13:49



## AYUNTAMIENTO DE GRANADA

- Informes del Área de Contratación favorable a la tramitación de la propuesta de la primera prórroga del contrato, conformados en fechas 5 y 10 de abril de 2024 por la Directora General de Contratación y el Oficial de la Asesoría Jurídica.
- Informe desfavorable del Titular de la Asesoría Jurídica de fecha 11 de abril de 2024.

7.- Desde esta Intervención hemos señalado en varias ocasiones la necesidad de que los procedimientos se impulsen y tramiten con el tiempo suficiente para su aprobación en tiempo y forma.

El PCAP establece como obligación del responsable del contrato *"Proponer, de ser el caso, la prórroga del contrato y extremar la diligencia para el cumplimiento de la duración de la prórroga del contrato, proponiendo, en su caso, la incoación de un nuevo procedimiento con una antelación mínima de seis meses, salvo en los procedimientos sujetos a regulación armonizada, en el que dicho plazo habrá de ser, al menos, de ocho meses."*

Este expediente se ha recibido completo en Intervención el día 11 de abril de 2024, con la circunstancia de que la fecha de vencimiento del contrato es el 13 de abril de 2024, siendo necesario por tanto su aprobación en la sesión de la Junta de Gobierno Local del 12 de abril de 2024 para evitar que finalice el contrato.

Ante ello es necesario recordar la previsión del artículo 10 del Real Decreto 424/2017 que establece:

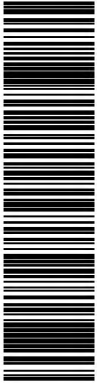
*"1. El órgano interventor recibirá el expediente original completo, una vez reunidos todos los justificantes y emitidos los informes preceptivos, y cuando esté en disposición de que se dicte acuerdo por el órgano competente.*

*2. El órgano interventor fiscalizará el expediente en el plazo de diez días hábiles. Este plazo se reducirá a cinco días hábiles cuando se haya declarado urgente la tramitación del expediente o se aplique el régimen especial de fiscalización e intervención previa regulada en los artículos 13 y 14 de este Reglamento.*

*A estos efectos, el cómputo de los plazos citados anteriormente se iniciará el día siguiente a la fecha de recepción del expediente original y una vez se disponga de la totalidad de los documentos"*

Por lo que no debe hurtarse a esta Intervención el tiempo correspondiente para la realización de la función fiscalizadora, debiendo instar a los Responsables de los Contratos a que cumplan sus obligaciones con la debida diligencia.

8.-Por lo que teniendo en cuenta que la prórroga se encuentra prevista en los pliegos de cláusulas administrativas particulares que rigen en la contratación (apartado 4º del Anexo I del PCAP), que el contrato que se pretende prorrogar se encuentre vigente (finaliza el 13 de abril de 2024) y, no se superan los límites de duración previstos en el





DOCUMENTO INFORME DE INTERVENCIÓN: II.OTROS VARIOS .2024.368	IDENTIFICADORES	
OTROS DATOS Código para validación: <b>NUSMH-JBDLE-KIOTI</b> Página 4 de 4	FIRMAS El documento ha sido firmado o aprobado por : 1.- FRANCISCA SANCHEZ SANCHEZ, Adjunto/a Intervención, de AYUNTAMIENTO DE GRANADA. Firmado 11/04/2024 13:47 2.- FRANCISCO DE PAULA AGUILERA GONZALEZ, Interventor/a General, de AYUNTAMIENTO DE GRANADA. Firmado 11/04/2024 13:49	ESTADO <b>FIRMADO</b> 11/04/2024 13:49



## AYUNTAMIENTO DE GRANADA

contrato que contempla un plazo de duración conforme a la LCSP. (artículo 29.4 de la LCSP en virtud del cual los contratos de suministros y de servicios de prestación sucesiva tendrán un plazo máximo de duración de cinco años, incluyendo las posibles prórrogas) y **se ha aceptado la prórroga por el contratista.**

Teniendo en cuenta que existen informes jurídicos contradictorios entre el emitido por la Directora General de Contratación y el Oficial de la Asesoría Jurídica, en fecha 8 y 10 de abril y el informe desfavorable del Titular de la Asesoría Jurídica de fecha 11 de abril de 2024, esta Intervención no puede emitir reparo alguno, es por lo que se **FISCALIZA DE CONFORMIDAD, con las observación anteriormente apuntada.** No obstante, la Junta de Gobierno local podrá resolver lo que estime oportuno.

LA INTERVENTORA ADJUNTA

DIRECTORA GENERAL DEL AREA DE CONTRATACION

